

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01052.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud efectuada por la parte actora, se requiere para que aclare la anterior petición en el sentido de indicar si la terminación es por pago total de la obligación o por transacción, teniendo en cuenta que en el escrito presentado se informó que se suscribió un acuerdo entre las partes para entregar los depósitos judiciales consignados en este proceso a favor del demandante, de ser este el caso deberá aportarse el acuerdo de transacción de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a158cdf317f7196ef141b57a2a6499df8672926c979132f5d739f2633acc6f74**
Documento generado en 09/02/2024 02:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 15 de 12 de febrero de 2024.